



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 061-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 12 de julio de 2013.

**POR CUANTO:**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diez de julio del año dos mil trece, por unanimidad de los presentes se aprueba el Acuerdo Regional siguiente:



**VISTO:** EI OFICIO N° 018-2013-YPYR-CR-G.R.PASCO/CR, de fecha 08 de julio de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el artículo N° 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo N° 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa las atribuciones del consejo regional y en el mismo sentido, el artículo N° 16° de la precitada norma establece los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto";

Que, igualmente el artículo N° 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco, aprobada por Ordenanza Regional N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, referente a la Dietas señala que "(...) Se aprueba mediante acuerdo y los montos se publican en el diario de mayor circulación de la región, las que se perciben por asistencia a las sesiones ordinarias en el transcurso del mes, salvo licencia por enfermedad justificada, viaje o comisión de servicios oficiales;

Que, mediante el Oficio N° 018-2013-YPYR-CR-G.R.PASCO/CR, el Consejero Regional por la provincia de Pasco, Dr. Yino Pele YAURI RAMON, solicita formalmente dispensa de asistencia a la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Pasco, convocada para el día 10 de julio del 2013, sustentando que por motivo de haber sufrido un accidente e intervenido quirúrgicamente conllevando a una incapacidad física; solicitud que ha sido puesto a consideración al pleno del Consejo Regional, conforme así lo dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de dispensa de participar Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Pasco, convocada para el día 10 de julio del 2013, al Consejero Regional por la provincia de Pasco, Dr. Yino Pele YAURI RAMON, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

  
 GOBIERNO REGIONAL PASCO  
 CONSEJO REGIONAL  
 PUC. Da Vel. Alberto PAUCAR ESPINOZA  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL